OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

C. BERTHA ROLDAN CHAVEZ
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Julio de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 0146/23 de fecha 07 de Septiembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 26 de Julio de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0753/2023 de fecha 28 de Julio de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote 0000051, Fracción 1	Perote	Veracruz	C. Berta Roldan Chavez

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal III-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691675	2164202
2	691723	2164211
3	691740	2164218
4	691747	2164212
5	691855	2164199
6	691742	2164196
7	691733	2164181
8	691737	2164170

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

9	691726	2164156
10	691712	2164153
11	691708	2164141
12	691708	2164116
13	691697	2164111
14	691693	2164120
15	691693	2164136
16	691687	2164146
17	691679	2164168

Nombre del predio: Rodal III-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691679	2164168
2	691687	2164146
3	691693	2164136
4	691693	2164120
5	691697	2164111
6	691708	2164116
7	691708	2164141
8	691712	2164153
9	691726	2164156
10	691737	2164170
11	691733	2164181
12	691742	2164196
13	691748	2164199
14	691747	2164212
15	691740	2164218
16	691758	2164218
17	691793	2164243
18	691821	2164253
19	691839	2164204

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

20	691826	2164132
21	691829	2164122
22	691848	2164118
23	691858	2164096
24	691689	2164055

Nombre del predio: Rodal III-3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691821	2164253
2	691829	2164256
3	691859	2164271
4	691883	2164275
5	691904	2164197
6	691897	2164162
7	691881	2164102
8	691858	2164096
9	691848	2164118
10	691829	2164122
11	691826	2164132
12	691839	2164204

Nombre del predio: Rodal III-4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691888	2164103
2	691904	2164158
3	691909	2164181
4	691928	2164113

Nombre del predio: Rodal II-1

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691832	2164384
2	691815	2164378
3	691806	2164386
4	691800	2164397
5	691786	2164403
6	691777	2164384
7	691751	2164372
8	691757	2164351
9	691756	2164322
10	691759	2164304
11	691743	2164294
12	691719	2164315
13	691712	2164316
14	691703	2164311
15	691710	2164213
16	691700	2164211
17	691675	2164206
18	691652	2164444
19	691680	2164431
20	691731	2164440
21	691772	2164460
22	691824	2164485
23	691855	2164374
24	691833	2164371

Nombre del predio: Rodal II-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691792	2164263
2	691818	2164277
3	691838	2164280

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

4	691842	2164372
5	691855	2164374
6	691881	2164279
7	691857	2164276
8	691833	2164264
9	691806	2164253

Nombre del predio: Rodal I-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691648	2164488
2	691682	2164490
3	691693	2164495
4	691703	2164504
5	691714	2164507
6	691744	2164512
7	691813	2164527
8	691818	2164506
9	691797	2164499
10	691761	2164485
11	691727	2164468
12	691695	2164459
13	691650	2164474

Nombre del predio: Rodal I-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	691641	2164561
2	691795	2164590
3	691811	2164532
4	691752	2164518
5	691711	2164511

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

6	691699	2164508
7	691692	2164500
8	691679	2164494
9	691648	2164492

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Lote 0000051, Fracción 1	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/01/34

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote 0000051, Fracción 1	10	9.27	7.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote 0000051, Fracción 1	7.78 (siete punto setenta y ocho)	414.48 (cuatrocientos catorce punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: Lote 0000051, Fracción 1

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	25/01/24 - 24/01/25	Alnus acuminata (arguta)	7.78	15.97	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/24 - 24/01/25	Pinus montezumae	7.78	68.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/24 - 24/01/25	Pinus pseudostrobus	7.78	36.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/24 - 24/01/25	Pinus teocote	7.78	289.64	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/01/24 - 24/01/25	Quercus rugosa	7.78	4.3	Metros cúbicos v.t.a.

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

2	25/01/25 - 24/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/01/26 - 24/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/01/27 - 24/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/01/28 - 24/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/01/29 - 24/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/01/30 - 24/01/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	25/01/31 - 24/01/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	25/01/32 - 24/01/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	25/01/33 - 24/01/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IFM2

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote 0000051, Fracción 1	S-30-128-LOT-049/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera y red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción,

mantenimiento, rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

15. En relación a la Reforestación y debido al tratamiento por aplicar (Corta de Aclareo y Liberación), deberán reforestarse solo los pequeños claros existentes y/o donde se dañe o maltrate el arbolado residual después del aprovechamiento, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir como Pinus patula, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus rugosa, Quercus laurina y Alnus acuminata, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

16. Es Responsable Directo el C. Berta Roldan Chavez propietario del Predio denominado Lote 0000051, así como su Responsable Técnico el Ing. Luis Machuca Hernández (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georreferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su artículo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. El presente Programa de manejo cae en la UGA número 9 del Programa de Ordenamiento Ecológico cuencas de los Ríos Bobos y Solteros, Veracruz el cual menciona lo siguiente: Política de Restauración con Usos condicionados a lo Forestal por lo que deberá respetar los criterios ecológicos que en la misma se mencionan.

22. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

    * Se deberá dejar una carga de material leñoso que deberá estar constituido por tocones, ramillas de menos de 2.5 cm y longitudes de 20 a 30 cm, así como hojarasca de los árboles aprovechados, en las hectáreas intervenidas.

    * Los residuos generados de la cosecha productos de los árboles derribados, de las hierbas y arbustos deberán ser picados y esparcidos en las partes con mayor pendiente en forma perpendicular a esta, así mismo se deberán construir presas de leña en barrancas o en algunas escorrentías para evitar la erosión de los suelos.

*Deberá controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que su utilización evite que se derrame en las áreas dentro del bosque para evitar contaminación por hidrocarburos que afectan gravemente al suelo y a los microorganismos, deberá evitar depositar envases de bebidas y empaques de alimentos dentro de las áreas del bosque quedando como responsable de la verificación de éstas actividades el titular del predio.

*Deberá instruir a los dueños de yuntas y otro tipo de animales que sean empleados en las operaciones forestales de asignarles un lugar alejado por lo menos 100 metros de distancia de los campamentos, así mismo deberá recomendarles no llevar animales domésticos.

* Deberá establecer al inicio de la anualidad una capacitación a toda la gente involucrada en el aprovechamiento de ayudar a evitar el depósito de basura dentro del predio, desechos de combustibles así mismo evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos así como la cacería ilegal de la fauna silvestre.

* Deberá depositar los residuos de las operaciones forestales en contenedores adecuados para su almacenamiento para su posterior traslado de los frentes de corta al sitio designado para éste fin, para luego ser trasladados a instalaciones finales de depósito y manejo

* Deberá separar los materiales de origen orgánico del resto de los residuos y de ser posible manejarlos de técnicas de compostaje.

* Aplicar las cortas de aclareos para mantener la conectividad con mayor densidad en los ciclos de corta.

* Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/F5-0294/07/23
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 0252/24
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de enero de 2024

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. LETICIA CUEVAS FLORES.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.
Expediente.

LCF / JAL / Bivo

SEMARNAT
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ.
ENTREGADO
6 FEB. 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación